

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101034, presentada por Vaitiare Yaritsa Moreno Choque RUT. N° [redacted] en representación de la empresa **EL PATIO DEL CAFE SPA RUT. N° [redacted]**, de fecha 22-08-2024, el cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en:

FOLIO	FORMULARIO	PERIODO	GIRO (DEUDA NETA)	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
7956277716	21	01/2023	\$16.179.-	\$0.-	\$67.828.-

2°. - Que actualmente, el contribuyente presenta, el periodo antes mencionado, la declaración mensual formulario 29, recibida a través de Internet enviada por el Contribuyente. Se encuentra pagada en línea con fecha 20 de julio del 2024, junto con ser enviada y aceptada por Tesorería General de la República.

3°. - Que, conforme lo anterior, el contribuyente no cumple lo establecido en la Circular 50 del 20 de julio del 2016, respecto a lo señalado, la Directora Regional de este Servicio podrá ejercer la facultad de condonar, respecto de los intereses moratorios y sanciones pecuniarias, establecidas en el artículo 97 N°1 inciso 1°, N°2 y N°11 del Código Tributario, de los **giros pendientes de pago** que haya emitido y que emita el Servicio de Impuestos Internos.

4°. - Que, la ley de IVA DL 825, en su art. 64, establece que, el plazo para presentar el Formulario 29 es hasta el día doce del mes siguiente al periodo tributario que se desea declarar. El D.S. de Hda. N°1001 del 11/09/2006, en su artículo 1°, amplía el plazo de vencimiento para el día 20 del mes siguiente al periodo tributario que se desea declarar, respecto de los contribuyentes que presenten las declaraciones de los impuestos correspondientes a través de internet, y: a) Se encuentren autorizados como **emisores de documentos tributarios electrónicos**. El contribuyente es usuario emisor de boleta electrónica SII y se encuentra autorizado para declarar los días 20, a partir del día 7 de agosto del 2024.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente, en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
 Firmado digitalmente por PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
 Fecha: 2024.08.28 16:20:45 -04'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: _____ Fecha: _____				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N° _____				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe